



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO 08001310300220120011800

Señor juez:

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO, instaurado por HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES, por medio de apoderado judicial, ZARITH VÉLEZ AGUDELO. Informándole de la respuesta emitida por el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Barranquilla, Mayo 2 de 2023.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2.023).-

Revisado el proceso de la referencia, tenemos que la apoderada judicial de la parte demandante solicito oficiar al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta, a fin de comunicarle que la medida cautelar que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria 080-109762, de propiedad de la demandada ZARITH VÉLEZ AGUDELO, se encuentra vigente, toda vez que el Despacho No ha decretado la cancelación del embargo de esta medida, pese a que la misma fue cancelada, como prueba de tal afirmación allega el respectivo certificado de tradición.

En atención a la solicitud de la parte interesada, este Juzgado mediante providencia del 28 de Febrero de 2023, accedió a lo solicitado, librándose el oficio N° 0022 del 06 de Marzo de 2023, dirigido al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta.

En virtud de la anterior orden, el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta mediante escrito contenido en el archivo denominado "33SuperNotariadoResponde", nos informó que nuestro oficio N° 022 está inscrito. No obstante, manifiesta que al verificar el oficio N° 0758 del 02 de mayo de 2022, a través del cual se ordenó el desembargo traído a estudio, en él se citaron dos folios de matrículas correspondientes a los folios Nos. 080-109786 y 080-109762, pero en el oficio N.º 022 del 6 de marzo de 2023, solo hace referencia a la matrícula N.º 080-109762, situación que la pone en conocimiento de esta agencia judicial.

Al respecto, el Despacho procedió a revisar el expediente percatándose que efectivamente, esta agencia judicial, no se ha ordenado el levantamiento de medida cautelar por parte de esta agencia judicial que pesa sobre la matrícula 080-109786, en consecuencia, el Despacho ordenara oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta, para lo fines pertinentes.

En consecuencia, se dispone



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
RESUELVE:

1.-Oficiar al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a fin de comunicarle que la medida cautelar que recae sobre el folio de matrícula inmobiliaria 080-109786, de propiedad de la demandada ZARITH VÉLEZ AGUDELO, comunicada a través del oficio N.º 0065 del 12 de marzo de 2019, se encuentra vigente, toda vez que el Despacho no ha decretado la cancelación del embargo de esta medida. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e2fefbd7f5953cfc1af25af5fdc12a070f34265da039e4a0deaf80b1fa6fc0**

Documento generado en 02/05/2023 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>